



Exp. 64113/2010

Córdoba,

08 AGO 2012

VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto por la Agente No Docente Mercedes del Milagros OCHOA en contra de la Resolución Decanal N° 5172/2011, por la que se rechazó el reclamo de la impugnante en relación a la solicitud de pago de diferencias de haberes por mayores funciones cumplidas como Encargada del Área Administrativa de la Secretaría de Graduados desde el año 2002;

CONSIDERANDO:

- Que, a fojas 37 corre el Dictamen N° 49753 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del que se desprende que *“al momento de presentarse reclamo administrativo ... han transcurrido más de cinco (5) años desde la fecha de vigencia de la Resolución Decanal de la Facultad de Ciencias Médicas 2990/02 de fecha 07-07-02”* por lo cual resultaría aplicable el Artículo 4027 del Código Civil, cuando establece que *“Se prescribe por cinco años, la obligación de pagar los atrasos: 1)... 2)... 3) De todo lo que debe pagarse por años, o plazos períodos más cortos.”* ;
- Que, del citado Dictamen se desprende también a la Sra. Mercedes Figueroa se la reencasillo en una categoría 3 – equivalente a la categoría 9 que tenía en el Decreto 2213/87- por lo que la autoridad entendió que las funciones que desempeña son propias de esa categoría y no de otra; y conforme a ello, la recurrente debería haber deducido en tiempo los recursos previstos en la Resolución Rectoral 1716/07 y la resolución que particularmente la reencasillo;
- Que, en sesión del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de fecha 17 de mayo se aprueba el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento, no haciendo lugar al Recurso Jerárquico presentado por la Sra. Mercedes Figueroa;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE:

Art. 1º: No hacer lugar al Recurso Jerárquico presentado por la Agente No Docente Mercedes del Milagro OCHOA en contra de la Resolución N° 5172/2011, teniendo en cuenta el Dictamen N° 49753 de la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Art. 2º: Protocolizar y comunicar al interesado.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RESOLUCIÓN N°:
RP.mmc.smz.

PROF. MAR. BOCCALIO
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba



DR. GUSTAVO L. HIRICO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

2511